

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 13 de noviembre de 1968 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de La Mallona (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de La Mallona, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Las Fraguas (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de La Mallona y su incorporación al de igual clase de Las Fraguas, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1968 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Abanco, Alaló, Andalúz, Brias, Cabreriza, Ciruela, Lumias y Morales (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Abanco, Alaló, Andalúz, Brias, Cabreriza, Ciruela, Lumias y Morales, como consecuencia de la fusión de los respectivos términos municipales con el de Berlanga de Duero (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Abanco, Alaló, Andalúz, Brias, Cabreriza, Ciruela, Lumias y Morales y su incorporación al de igual clase de Berlanga de Duero, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1968 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Fuente el Carnero (Zamora).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Fuente el Carnero, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Corrales (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Fuente el Carnero y su incorporación al de igual clase de Corrales, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1968 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Torronteras (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Torronteras, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Escamilla (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Torronteras y su incorporación al de igual clase de Escamilla, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Francisco Montes Martín, en representación de don Francisco Trinidad Lechuga Fernández contra calificación del Registrador de la Propiedad de Osuna*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Francisco Montes Martín, en representación de don Francisco Trinidad Lechuga Fernández, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Osuna, a extender una anotación preventiva de demanda, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que don Cándido Abad Hidalgo, casado con doña Encarnación Montaña Manzano, hizo, en nombre de su esposa, un pedido de abono a «Agro-Sur Distribuidora», de la que es titular don Francisco Trinidad Lechuga Fernández, por un importe de 841.962 pesetas, aceptando para el pago dos letras de cambio por valor cada una de la mitad del precio, y cuyo vencimiento se señaló al final de la temporada agrícola de 1964; que don Cándido no pudo, en su momento, hacer frente a diversas deudas, incluida la indicada, por lo que se promovió contra el mismo concurso de acreedores, en el que se reconoció a don Francisco Trinidad Lechuga Fernández el referido crédito por el suministro de abono; que doña Encarnación Montaña Manzano, esposa de don Cándido Abad Hidalgo, presentó en el Juzgado el 17 de marzo de 1964, solicitud de quita y espera, en la que no incluyó a don Francisco Trinidad Lechuga Fernández por el crédito de suministro de abono que con él había contratado el marido de la peticionaria, como administrador de sus bienes parafernales, sin que se le citara ni notificase el procedimiento ni ninguna resolución recaída en el mismo; que convocada junta de acreedores, tuvo lugar en el Juzgado el 20 de abril de 1964, acordándose unánimemente por las partes interesadas la constitución por la deudora de una hipoteca sobre los predios «La Loja» y «El Ciprés», que garantizarían a los acreedores concurrentes, entre los que se incluían cuatro hijos de la deudora, que sólo cobrarían, según se hizo constar en el párrafo final de la cláusula segunda del convenio, «cuando esté satisfecho el principal e intereses adeudados a los acreedores interesados en esta espera»; que el convenio, no notificado al señor Lechuga Fernández, fué aprobado por el Juzgado, y para ejecutarlo, el 15 de mayo de 1964, se otorgó ante el Notario don Emilio Senra Contioso escritura de constitución de hipoteca sobre las fincas «La Loja» y «El Ciprés» en favor de los acreedores, incluidos los cuatro hijos de la deudora, sin hacer referencia a la prioridad de los acreedores no familiares; que don Francisco Trinidad Lechuga Fernández demandó judicialmente a doña Encarnación Montaña Manzano por el suministro hecho a su marido, don Cándido Abad Hidalgo, en su condición de administrador de fincas rústicas parafernales de la mujer, practicándose en el Registro la anotación oportuna; que el Juzgado dictó sentencia estimando la demanda y condenando a doña Encarnación a abonar la cifra reclamada, menos la suma que el interesado obtuviera en el concurso de acreedores de don Cándido; que la sentencia, confirmada en este punto por la Audiencia Territorial de Sevilla, quedó firme al desistir la demanda del recurso de casación que contra la misma interpuso; que las fincas a que se ha hecho mención anteriormente fueron